

# ***LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AREAS DE VIDA EN EL DISTRITO CAPITAL***

*“Restauración ecológica a través de siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional”*



*ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE  
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD*

Bogotá D.C., Abril de 2026

# Tabla de Contenido

<b>1. Introducción</b>	<b>7</b>
<b>2. Marco normativo</b>	<b>9</b>
<b>3. Objetivo</b>	<b>13</b>
<b>4. Metodología para la identificación de Áreas de Vida</b>	<b>14</b>
4.1 Áreas de Vida potenciales	16
4.2 Áreas de Vida priorizadas	17
4.3 Áreas de vida delimitadas	19
<b>5. Procedimiento y lineamientos para la ciudadanía</b>	<b>20</b>
5.1 Procedimiento para la participación en las jornadas de siembra	21
5.2 Cronograma para las jornadas de siembra	22
5.3 Procedimiento para la expedición del certificado “Siembra Vida Buen Ciudadano”	23
<b>6. Procedimiento y lineamientos para las empresas</b>	<b>25</b>
6.1 Procedimiento general	25
6.1.1. Solicitud del Área de Vida	25
6.1.2. Radicación del Plan de Restauración	25
6.1.3. Expedición del certificado “Siembra Vida Empresarial.”	27
6.2 Formas de implementación del plan de restauración	27
6.3 Lineamientos técnicos para la restauración ecológica y la implementación de la equivalencia funcional entre estratos vegetales	28
6.3.1. Equivalencia Funcional entre estratos vegetales	28
6.3.2. Plan de Restauración	30
6.3.2.1. Objetivo de la restauración.	30
6.3.2.2. Descripción de las áreas a intervenir.	31
6.3.2.3. Diseño de la intervención	31
6.3.2.4. Selección de especies vegetales	35
6.3.2.5. Procedencia del material vegetal.	36
6.3.2.6. Especificaciones de la siembra	37
6.3.2.7. Procesos de mantenimiento	37
6.3.2.8. Cronograma de actividades	37
6.3.2.9 Indicadores de seguimiento	38
6.3.3. Alternativas del cumplimiento del Plan de Restauración	38
<b>7. Postulación de predios</b>	<b>39</b>
<b>8. Suscripción de acuerdos de conservación</b>	<b>40</b>
<b>Bibliografía</b>	<b>43</b>
<b>Glosario</b>	<b>46</b>
<b>Anexos</b>	<b>48</b>

Copyright 2025 © Secretaría Distrital de Ambiente

Todos los derechos están reservados y ninguna parte de esta obra puede ser reproducida sin el permiso expreso del autor y/o editor de esta publicación

Adriana Soto Carreño  
Secretaria Distrital de Ambiente

Édgar Emilio Rodríguez Bastidas  
Subsecretario de Gestión Ambiental

Andrea Yinneth Saldaña  
Directora de Gestión Ambiental

Iván Darío Melo Cuéllar  
Subdirector de Biodiversidad

**Editores:**

Iván Darío Melo Cuéllar  
Johanna Alexandra Ruiz Hernández  
Marcela Santamaría Gómez

**Autores:**

Iván Darío Melo Cuéllar  
Daniela Peñaloza Forero  
Johanna Alexandra Ruiz Hernández  
Héctor Felipe Ríos Álzate  
Nicolai Alexandro Ciontescu Camargo  
Ana Milena Lozano Melgarejo  
José Manuel Mayorga  
Oscar Gómez Romero  
Julio César Cortez Vargas  
Nohora Trujillo Navarrete  
Juan David Palencia Rivera  
Marcela Santamaría Gómez  
José Alberto Rojas Albarracín  
Andrés Noel Moreno  
María Claudia Orjuela  
Daniel Esteban Jurado Osorio  
Catalina Torres Palacios  
Susana Rodríguez Castellanos

**Diseño y Diagramación**

Iván Bernal Marín

**Ilustraciones**

Iván Bernal Marín

**Fotografías**

Iván Bernal Marín

Imagen portada: Héctor Felipe Ríos Alzate

Imagen contraportada: Iván Bernal Marín

ISBN Versión Digital: En trámite

# Acrónimos

<b>ARL:</b>	Administradora de Riesgo Laborales
<b>CAR:</b>	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca
<b>CDB:</b>	Convenio sobre la Diversidad Biológica
<b>CECA:</b>	Certificado del Estado de Conservación Ambiental
<b>CLC</b>	Corine Land Cover
<b>DADEP:</b>	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público
<b>DANE:</b>	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
<b>D. C.</b>	Distrito Capital
<b>EEP:</b>	Estructura Ecológica Principal
<b>ENR:</b>	Estrategia Nacional de Restauración 2023–20261
<b>EPS:</b>	Entidad Promotora de Salud
<b>ICA:</b>	Instituto Colombiano Agropecuario
<b>IDECA:</b>	Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital
<b>IDIGER:</b>	Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático de Bogotá
<b>IDRD:</b>	Instituto Distrital de Recreación y Deporte
<b>IDU:</b>	Instituto de Desarrollo Urbano
<b>IGAC:</b>	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
<b>EAAB:</b>	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
<b>HMP:</b>	Herramientas de Manejo del Paisaje
<b>JBB:</b>	Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis”
<b>NDVI:</b>	Índice de Vegetación de Diferencia Normalizada
<b>PNR</b>	Plan Nacional de Restauración, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Degradadas
<b>PDEM:</b>	Parque Distrital Ecológico de Montaña
<b>PND:</b>	Plan Nacional de Desarrollo
<b>POT:</b>	Plan de Ordenamiento Territorial

<b>PSA:</b>	Pago por Servicios Ambientales
<b>ONG:</b>	Organización No Gubernamental
<b>REEA:</b>	Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales
<b>RUPI:</b>	Registro Único de Patrimonio Inmobiliario
<b>SDA:</b>	Secretaría Distrital de Ambiente
<b>SDAP:</b>	Sistema Distrital de Áreas Protegidas
<b>SDP:</b>	Secretaría Distrital de Planeación
<b>SINA</b>	Sistema Nacional Ambiental
<b>TU:</b>	Tratamientos Urbanísticos
<b>UAECD:</b>	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

# 1. Introducción

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2173 de 2021 y la Resolución 1491 de 2025, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), en articulación con la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), adelantó el proceso de identificación de las áreas con potencial para ser consideradas como Áreas de Vida en las zonas urbana y rural del Distrito Capital.

A partir de esta delimitación, se realizó la priorización de las áreas correspondientes a predios de dominio público, utilizando como insumo la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD). Estos predios, junto con aquellos postulados por particulares, conformarán el conjunto de Áreas de Vida delimitadas para el Distrito Capital.

Conforme a lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Resolución 1491 de 2025, reglamentaria de la Ley 2173 de 2021, los cuales disponen la articulación con las autoridades ambientales competentes para la identificación, delimitación y publicación de las Áreas de Vida, se desarrollaron espacios de articulación y coordinación con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR). Estos espacios permitieron socializar y analizar las áreas definidas preliminarmente como potenciales Áreas de Vida en suelo rural del Distrito Capital, las cuales corresponden a sectores asociados a la categoría de Paisajes Sostenibles. Estas hacen parte del Sistema Distrital de Áreas Protegidas (SDAP), conforme a lo establecido en el artículo 52 del Decreto Distrital 555 de 2021, por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

Este proceso de articulación tuvo como propósito garantizar la coherencia entre los instrumentos de ordenamiento territorial, las determinantes ambientales aplicables y los lineamientos técnicos definidos en el marco de la Ley 2173 de 2021. De esta manera, se asegura que la delimitación de las Áreas de Vida en suelo rural se realice con criterios técnicos, jurídicos y ambientales debidamente armonizados.

Con el fin de fortalecer la articulación entre las entidades del Distrito, se elevaron consultas al Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis” (JBB), el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), el DADEP, entre otras entidades. De esta manera, se buscó identificar si dentro de su gestión se habían priorizado áreas para procesos de restauración, así como verificar posibles incompatibilidades o conflictos con las áreas que la SDA y la SDP definieron como potenciales y priorizadas para ser delimitadas como Áreas de Vida.

En este sentido, el presente documento consolida el resultado del ejercicio técnico de identificación y delimitación de áreas potenciales y áreas priorizadas susceptibles de ser reconocidas como Áreas de Vida en el Distrito Capital, en el marco de la Ley 2173 de 2021 y su reglamentación mediante la Resolución 1491 de 2025. Así mismo, establece los lineamientos técnicos emitidos por la SDA.

Los lineamientos aquí establecidos constituyen una herramienta orientadora para asegurar que las iniciativas de restauración se desarrollen bajo criterios de coherencia ambiental, viabilidad técnica y sostenibilidad en el tiempo, en armonía con los instrumentos de planificación territorial y ambiental del Distrito, particularmente con la Estructura Ecológica Principal (EEP) definida en el Decreto Distrital 555 de 2021. Con ello, se busca que el cumplimiento de las obligaciones ciudadanas y empresariales derivadas de la Ley 2173 de 2021 trascienda el acto de siembra y se consolide como un proceso integral de restauración, alineado con los enfoques definidos en el Plan Nacional de Restauración y orientado a generar transformaciones sociales y territoriales, especialmente en el ámbito rural de Bogotá.

En este marco, la SDA reconoce el papel estratégico del sector empresarial como aliado fundamental en la construcción de un territorio más sostenible y resiliente. Las Áreas de Vida representan una oportunidad para que las empresas integren sus compromisos ambientales, sociales y de gobernanza en acciones concretas de restauración, generando valor compartido para la ciudad, las comunidades y los ecosistemas. A través de estas iniciativas, el sector empresarial no solo contribuye al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 2173 de 2021, sino que fortalece su gestión ambiental, promueve relaciones responsables con el territorio y aporta de manera efectiva a la sostenibilidad de largo plazo del Distrito Capital, en coherencia con los principios de desarrollo sostenible y corresponsabilidad ambiental.

En este contexto, el presente documento se pone a consideración de la ciudadanía de Bogotá, con el propósito de que sea revisado y se formulen las observaciones a que haya lugar. Estas serán analizadas por el equipo técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente y, de considerarse pertinente, se incorporarán los ajustes correspondientes previo a su adopción final.

## 2. Marco normativo

El presente apartado relaciona el marco normativo que fundamenta la obligación constitucional y legal de la restauración ecológica en cabeza del Estado, en corresponsabilidad con los particulares, y que sirve de sustento jurídico para la implementación de la Ley 2173 del 30 de diciembre de 2021 y su reglamentación mediante la Resolución 1491 del 17 de octubre de 2025. A continuación, se lista la principal normativa aplicable (Tabla 1).

**Tabla 1.** Síntesis de la principal normativa aplicable y relacionada con la restauración ecológica.

ID	Norma	Descripción corta
1	Artículos 8, 58, 79 y 80 - Constitución Política de 1991	Consagran la función ecológica a la propiedad privada y ordenan al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible y su restauración.
2	Artículo 7 - Ley 165 de 1994 Convenio sobre la Diversidad Biológica	Aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), el cual establece como obligación del Estado la rehabilitación y restauración de ecosistemas.
3	Artículos 1, 2, 25 y 182 - Decreto Ley 2811 de 1974 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente	Fijó dentro de sus objetivos la restauración del ambiente y señaló los criterios para promover la restauración de suelos.
4	Artículo 1 - Ley 99 de 1993 Ministerio de Medio Ambiente y Sistema Nacional Ambiental (SINA)	Define los principios generales de la política ambiental del país, estableciendo que la protección y recuperación del ambiente es una tarea conjunta entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, todas las cuales integran el SINA.
5	Decreto Nacional 1900 del 12 de julio de 2006	Por el cual se reglamenta el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones. «Artículo 5. Destinación de los recursos. b) Restauración, conservación y protección de la cobertura vegetal, enriquecimientos vegetales y aislamiento de áreas para facilitar la sucesión natural».
6	Artículos 2.2.3.1.10.7. y 2.2.3.1.11.5. - Decreto 1076 de 2015. Decreto Único Reglamentario Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	Contempla algunos instrumentos directos de financiación para actividades de preservación, restauración y uso sostenible de microcuencas y acuíferos.
7	Resolución 0684 del 25 de abril de 2018 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Por la cual se establecen los lineamientos tanto para la prevención y manejo integral de las especies de retamo espinoso ( <i>Ulex europaeus</i> ) y retamo liso ( <i>Genista monspessulana</i> (L.) L.A.S. Johnson) como para la restauración en sus diferentes enfoques; restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de las áreas afectadas por estas especies en el territorio nacional y se adoptan otras determinaciones.

ID	Norma	Descripción corta
8	Artículo 322 - Ley 1955 de 2019 Programas de reforestación	Establece que los programas de reforestación propuestos deben dar prioridad a la siembra de árboles nativos con esquemas de georreferenciación.
9	Artículo 26 - Ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"	Contempló la transformación productiva, internacionalización y acción climática. En ella se propone como indicador de primer nivel el número de áreas en proceso de restauración, recuperación y rehabilitación de ecosistemas degradados.  Meta para el cuatrienio: pasar de 946.217 hectáreas restauradas en 2022, a 1'700.000 hectáreas en 2026 (DNP 2023). Es decir, una meta de 753.783 nuevas hectáreas bajo procesos de restauración de ecosistemas terrestres y marino costeros, en articulación interministerial, intersectorial y del SINA, así como la participación del sector productivo, academia, cooperación internacional y comunidad en general.
10	Estrategia Nacional de Restauración 2023–2026 (ENR) - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Instrumento de gestión institucional que brinda los lineamientos necesarios para llevar a cabo el "Programa de conservación de la naturaleza y su restauración" establecido en las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) y da cumplimiento a las metas fijadas, avanzando en la restauración de ecosistemas degradados con énfasis en aquellos cuya pérdida amenaza la integridad de la biodiversidad, la resiliencia climática y el bienestar humano.
11	Decreto Distrital 555 de 2021 Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.	Artículo 43. Definición de usos de la Estructura Ecológica Principal: se reconocen como usos permitidos dentro de la Estructura Ecológica Principal las actividades de restauración y sus acciones conexas, entendidas como: <ul style="list-style-type: none"> <li>● Restauración de ecosistemas</li> <li>● Recuperación de ecosistemas</li> <li>● Rehabilitación de ecosistemas</li> </ul> Estas actividades se orientan a restablecer la integridad, funcionalidad y resiliencia de los ecosistemas que conforman la Estructura Ecológica Principal.  Artículo 41. Definición de la Estructura Ecológica Principal - EEP. Se reconoce a los Paisajes Sostenibles como parte de las Áreas protegidas del orden distrital.
12	Artículo 3 Áreas de Vida Ley 2173 del 30 de diciembre de 2021	Por medio de la cual se promueve la restauración ecológica a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental a las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; se crean las áreas de vida y se establecen otras disposiciones.
13	Resolución 1491 del 17 de octubre de 2025 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Por medio de la cual se reglamenta la Ley 2173 del 30 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones

ID	Norma	Descripción corta
14	Resolución 2635 de 2023 Secretaría Distrital de Ambiente	Por la cual se adopta por compilación el Manual de Coberturas Vegetales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.  Objeto: adoptar por compilación el Manual de Coberturas Vegetales como instrumento que integra, articula y complementa los componentes, estrategias, instrumentos, guías, manuales, protocolos y demás insumos técnicos de intervención para la gestión y manejo de las coberturas vegetales en el Distrito Capital.
15	Decreto Distrital 646 de 2025 Decreto Único Distrital del Sector Ambiente	Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente

## Competencias

### Secretaría Distrital de Planeación

Las Secretarías de Planeación, o quien haga sus veces acogiéndose a los conceptos técnicos expedidos por la autoridad ambiental competente según su jurisdicción, establecerán las zonas de siembras en procura de potenciar y restaurar zonas de importancia ecológica para Bogotá D.C., las cuales, de acuerdo a la viabilidad técnica y social, se podrán establecer como zonas de protección dentro de la estructura ecológica principal del distrito, dentro de su Plan Ordenamiento Territorial, según lo establece el párrafo tercero del artículo tercero de la Ley 2173 del 30 de diciembre de 2021.

### Secretaría Distrital de Ambiente en las acciones de restauración

La Ley 99 de 1993 establece en el artículo 66, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, lo siguiente:

*“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación (...).*

En tal sentido, la SDA es la autoridad ambiental en el área urbana del Distrito Capital. Por su parte, las funciones de la SDA, como organismo del sector central, es decir como Secretaría de Despacho, contempla:

El Acuerdo 257 de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, en relación con la naturaleza, el objeto y las funciones, señala:

*“Artículo 103. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Ambiente. La Secretaría tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental Distrital de Ambiente y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”.*

De conformidad con lo expuesto, la SDA ejerce la autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, y en coordinación con la CAR en suelo rural, tiene la competencia para definir lineamientos técnicos, delimitar, articular procesos de restauración y supervisar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 2173 de 2021, en armonía con los instrumentos de ordenamiento territorial y planificación ambiental vigentes.

### **Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca**

En virtud del párrafo primero del artículo tercero de la Ley 2173 del 30 de diciembre de 2021, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca en conjunto con la Alcaldía Distrital, deberá articular las Áreas de Vida a lo establecido en los instrumentos planificación del territorio y con ello, levantar censos forestales con el fin de conocer la cobertura vegetal del territorio y su respectivo estado de conservación, previa aplicación de lo establecido en la citada ley.

### 3. Objetivo

Establecer los lineamientos técnicos mínimos que deberán cumplir la ciudadanía y las empresas medianas y grandes para la planificación, ejecución, el mantenimiento y seguimiento de actividades de plantación<sup>1</sup>, restauración, recuperación y/o rehabilitación ecológica en las Áreas de Vida del Distrito Capital, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2173 de 2021 y la Resolución 1491 de 2025.

---

<sup>1</sup> En el contexto de este documento técnico, se define la **siembra** como el acto específico de introducir material vegetal en el suelo, utilizando semillas, plántulas u otros medios. Dicha acción constituye una fase intrínseca dentro del proceso de **plantación**, el cual abarca un conjunto más amplio de acciones planificadas. Estas incluyen la selección de especies, la preparación del sitio, la instalación del material vegetal, así como las actividades iniciales de manejo, mantenimiento y seguimiento. Por consiguiente, la siembra se integra al concepto de plantación, sin que lo agote o lo sustituya.

## 4. Metodología para la identificación de Áreas de Vida

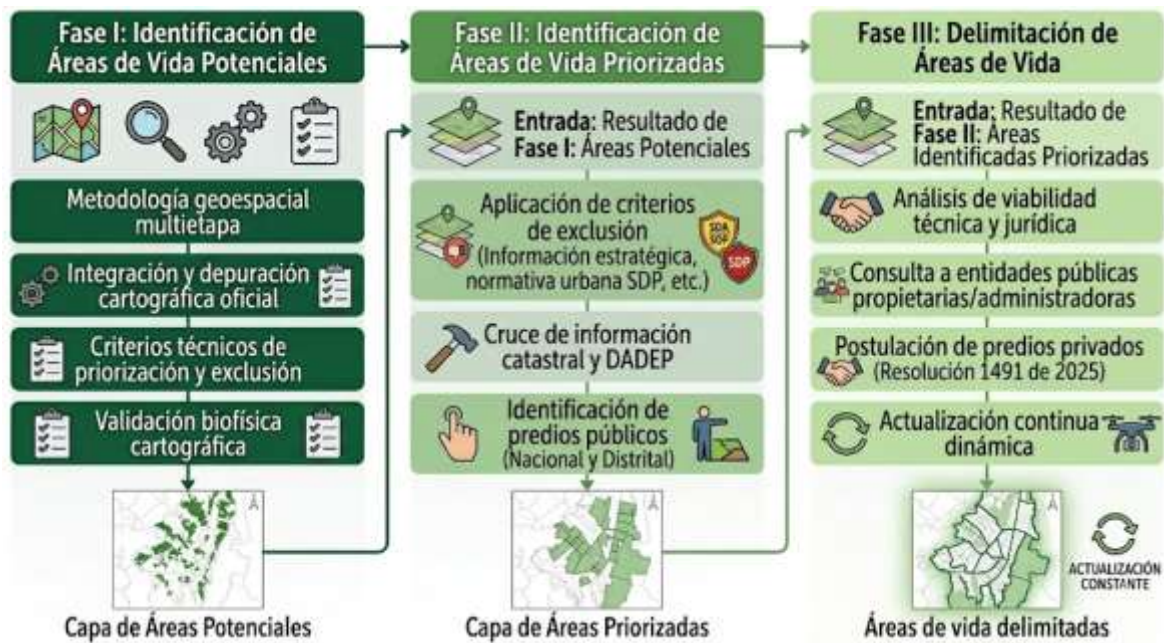
En este apartado se describe la metodología empleada para identificar las Áreas de Vida potenciales, las Áreas de Vida priorizadas y las Áreas de Vida delimitadas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2173 de 2021. Este establece que la autoridad ambiental competente deberá definir los criterios técnicos para la implementación de las Áreas de Vida, así como en los artículos 5 y 6 de la Resolución 1491 de 2025, que regulan la identificación, delimitación y articulación interinstitucional para su definición.

El proceso metodológico se desarrolló en tres fases: Fase I — Identificación de Áreas de Vida potenciales; Fase II — Identificación de Áreas de Vida priorizadas; Fase III — Delimitación de Áreas de Vida (Figura 1).

En la Fase I se aplicó una metodología geoespacial multietapa de agregación temática, basada en la integración, depuración y el análisis de información cartográfica oficial; en la aplicación de criterios técnicos de priorización y exclusión; y en la validación mediante variables biofísicas.

En la Fase II, a partir de las Áreas de Vida potenciales, se aplicaron criterios de exclusión relacionados con información estratégica identificada en las mesas de articulación entre la SDA y la SDP—incluyendo proyectos estratégicos y normativa urbana del ordenamiento territorial—, finalizando con la identificación de predios públicos de orden nacional y distrital mediante el cruce de información catastral y del DADEP. Como resultado se obtuvo la capa de Áreas de Vida priorizadas.

La Fase III corresponde a la delimitación de las Áreas de Vida y surge del análisis de viabilidad técnica y jurídica que realizan las entidades públicas propietarias o administradoras de los predios públicos identificados en la Fase II, así como de los predios postulados por propietarios privados, de conformidad con el artículo 4 de la Resolución 1491 de 2025. Esta fase es dinámica: la capa de Áreas de Vida delimitadas se actualizará continuamente a medida que las entidades distritales y nacionales informen sobre la viabilidad de los predios y se reciban nuevas postulaciones de predios privados.



**Figura 1.** Fases para la delimitación de las Áreas de Vida (Fuente: SDA 2026. Elaboración propia).

Las Áreas de Vida resultantes del proceso de análisis espacial liderado por la SDA en articulación con la SDP constituyen unidades espaciales estratégicas para la provisión, el mantenimiento y el aumento de servicios ecosistémicos y de la conectividad ecológica en el Distrito Capital. Su localización, dentro o en cercanías de la EEP y de los conectores ecosistémicos, potencia funciones ecológicas como la regulación hídrica y climática, la estabilización de suelos y la prevención de procesos erosivos, contribuyendo a la reducción de riesgos asociados a inundaciones y movimientos en masa.

La restauración, rehabilitación y/o recuperación de estas áreas favorece la captura y el almacenamiento de carbono, la regulación térmica y la mitigación del efecto de isla de calor urbana, además de mejorar la calidad del aire mediante la retención de material particulado. Desde el componente biótico, las Áreas de Vida fortalecen la conectividad ecológica, facilitan el desplazamiento de especies y contribuyen a la conservación de la biodiversidad, incrementando la resiliencia de los ecosistemas frente a presiones antrópicas y a la variabilidad climática.

Adicionalmente, estos espacios aportan servicios ecosistémicos culturales y de bienestar, al consolidarse como áreas potenciales para el disfrute pasivo de la naturaleza, la educación ambiental y la apropiación social del territorio, fortaleciendo la relación entre la población y su entorno natural. En este sentido, las Áreas de Vida integran la restauración con la provisión de beneficios ambientales, sociales y climáticos para la ciudad.

A continuación, se presentan los aspectos generales y las capas temáticas consideradas para la determinación de cada área. En el Anexo 1 se incluye el concepto técnico que detalla los aspectos metodológicos empleados para la identificación de las Áreas de Vida potenciales y priorizadas.

## 4.1 Áreas de Vida potenciales

Las áreas potenciales tienen como propósito ser un elemento orientador para las postulaciones de predios particulares, teniendo en cuenta que estas zonas tienen como fin último, la identificación de áreas que aporten a la conectividad ecológica, a la conservación de los ecosistemas, a los elementos de la EEP y otras áreas de interés ambiental en concordancia con la estrategia de conectividad ecológica definida en el POT y otros instrumentos de políticas de conservación aplicables al ámbito del Distrito Capital.

Para la identificación de las Áreas de Vida potenciales se consideraron los siguientes aspectos:

- Elementos del suelo de protección ambiental incluidos en el ordenamiento ambiental y coberturas de la tierra
  - Espacialización de zonas ubicadas dentro de los elementos de la EEP del Distrito Capital.
  - Espacialización de zonas localizadas al interior de los conectores ecosistémicos del Distrito Capital.
  - Espacialización de áreas al interior de la EEP y de los conectores ecosistémicos que tienen coberturas de origen antrópico, procesos de degradación ambiental o pérdida de funcionalidad ecológica asociadas a los niveles 1 y 2 de la Leyenda *Corine Land Cover* (CLC).

Las áreas identificadas, como resultado de este primer análisis, fueron definidas para el desarrollo de acciones de restauración (restauración, rehabilitación y/o recuperación ecológica), así como, de manejo de coberturas para el mejoramiento y restablecimiento de atributos ecológicos.

- Elementos de gestión institucional en áreas potenciales
  - Del resultado obtenido en el paso anterior, se excluyeron las áreas objeto de procesos de restauración que hacen parte de las intervenciones programadas a través de procesos contractuales específicos (licitaciones, convenios u otros mecanismos que ejecuta o supervisa la SDA).

Adicionalmente, se incorporaron otros elementos estratégicos como fueron:

- Los predios recibidos por la SDA en el marco de la estrategia de transferencias de derechos de construcción y desarrollo. Por ejemplo, el predio Koralia ubicado en la Reserva Forestal Productora Regional del Norte de Bogotá Thomas van der Hammen.
- Los predios adquiridos en el marco de la ejecución de los convenios con la EAAB 030 de 2009 con recursos provenientes de plusvalía y 1240 de 2017 en áreas de especial importancia hídrica con recursos del 1%.
- Los predios gestionados por el JBB localizados en los Cerros Orientales.

- Para la construcción de esta capa se realizó el geoprocésamiento con información geográfica oficial publicada en datos abiertos, como son: acuerdos de Pago por Servicios Ambientales, Certificado del Estado de Conservación Ambiental (CECA) y Planificación Predial; esto, con el fin de evitar duplicidad en los esfuerzos de conservación.
- *Geodatabase* del Decreto Distrital 555 de 2021 publicado por la Secretaría Distrital de Planeación, versión 13 de febrero de 2026. (<https://datosabiertos.bogota.gov.co/dataset/pot-decreto-555-de-2021-bogota-d-c>)
- *Geodatabase* del POT de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital (IDECA) de la UAECD y de la SDP.
- Cartografía oficial de la SDA y otras entidades asociadas a estrategias e instrumentos para la conservación como: intervenciones con procesos de restauración, CECA, acuerdos de conservación, PSA, entre otras.

## 4.2 Áreas de Vida priorizadas

A partir de la capa de Áreas de Vida potenciales se aplicaron criterios técnicos y normativos de exclusión, con el objetivo de depurar aquellas zonas cuya destinación urbanística, condición jurídica o planificación vigente las hace incompatibles con la implementación de Áreas de Vida. Entre los criterios aplicados están:

- Criterios relacionados con proyectos estratégicos y norma urbana incluidos en el ordenamiento territorial
  - Exclusión de áreas sujetas a Tratamientos Urbanísticos.
  - Eliminación de actuaciones estratégicas sin iniciativa ambiental asociada a la EEP.
  - Exclusión de predios del patrimonio inmobiliario, planes parciales y áreas superpuestas con instrumentos de ordenamiento que limitan su disponibilidad.
  - Eliminación de planes parciales delimitados traslapados con la EEP.
  - Exclusión temporal de polígonos de Reservas Distritales de Humedal, debido a procesos en curso de reconfiguración hidro geomorfológica y restauración.
  - Se excluyeron los predios identificados por EAAB, empresas de servicios públicos (ESP), JBB y SDA donde se está realizando o se proyecta adelantar acciones de conservación.
- Criterios relacionados con condición predial de titularidad y dominio según capas prediales del Distrito Capital

A partir del resultado del paso anterior, se realizó el análisis de la información predial oficial para garantizar la viabilidad administrativa y jurídica de las intervenciones, priorizando

predios públicos distritales u oficiales. Para este análisis se incluyeron únicamente predios con esta condición, a partir de las siguientes capas:

- Información de la capa geográfica de lotes con código RUPI asignado por el DADEP.
- Predios distritales identificados por la UAECD a través de la IDECA.
- Criterios asociados a restricciones urbanísticas y ambientales para intervención con la estrategia de Áreas de Vida

Con base en el resultado obtenido de los pasos anteriores, en articulación con la SDP, se identificaron iniciativas que por sus objetivos y las acciones a realizar fueran excluidas. A saber:

- Zonas con Tratamientos Urbanísticos (TU).
- Zonas Patrimonio Inmobiliario.
- Polígonos de Planes Parciales.
- Polígonos Lotes Patrimonio Inmobiliario.
- Algunos polígonos de suelo de protección por riesgo suministrada por el IDIGER (se excluye predios que recibe la SDA por condiciones de riesgo no mitigable).
- Polígonos Planes Parciales pre delimitados con respecto a la EEP.
- Áreas al interior de los polígonos de las Reservas Distritales de Humedal sujetos a reconfiguración hidro geomorfológica.
- Polígonos de la franja acuática de las Reservas Distritales de Humedal.
- Polígonos con procesos de restauración institucional en Reservas Distritales de Humedal, Paisajes Sostenibles y PDEM.
- Zona de reserva del Proyecto Metro de Bogotá.
- Contorno de la zona de Riesgo por el Poliducto.
- Patio Taller del Metro.
- Red Troncal combinada del alcantarillado pluvial y sanitario.
- Parque Innova Doña Juana.

El cruce cartográfico generó múltiples polígonos de diferentes tamaños, incluyendo fragmentos producto de inconsistencias topológicas o áreas de escala insuficiente para garantizar funcionalidad ecológica. Por ello, se realizó un proceso de depuración orientado a eliminar errores topológicos, suprimir polígonos de área mínima no viable y generalización de polígonos.

Las áreas resultantes fueron objeto de interpretación detallada de coberturas mediante análisis visual y procesamiento de imágenes, con el fin de identificar el estado actual del suelo, los niveles de intervención antrópica y el potencial de restauración. Después de este proceso de depuración, se realizó un análisis y aseguramiento adicional de la información que consideró los siguientes aspectos:

- Análisis del Índice de Vegetación de Diferencia Normalizada (NDVI por su sigla en inglés) para evaluar el vigor de la cobertura vegetal.
- Cruce con la capa de arbolado urbano.

→ Verificación mediante orto fotografía del año 2025.

Finalmente, para la obtención de las Áreas de Vida priorizadas se procedió a adelantar el cruce con los lotes del Patrimonio Inmobiliario, teniendo en cuenta que el DADEP asigna el código RUPI cuando el predio fue entregado al Distrito o se encuentra en proceso de entrega; y el cruce con lotes, filtrados por tipo de predios distritales, según la información que la UAECD pública en la IDECA.

### **4.3 Áreas de vida delimitadas**

A partir de la capa de Áreas de Vida priorizadas se remitió una consulta formal a todas las entidades distritales y nacionales propietarias o administradoras de los predios públicos identificados, con el fin de que cada entidad realizará un análisis de viabilidad técnica, jurídica y administrativa. Dicho análisis debía identificar limitantes y condicionantes que impidan o permitan la incorporación de los predios al portafolio de Áreas de Vida delimitadas. Sobre aquellas áreas que la respectiva entidad responsable informe la viabilidad de su incorporación como áreas de vida, serán registradas y se integrarán en la base de datos geoespacial.

Paralelamente, la SDA adelantará la evaluación técnica y jurídica de los predios postulados por propietarios privados, en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución 1491 de 2025. La evaluación considerará la documentación presentada y los requisitos técnicos necesarios para que los predios sean viables para procesos de restauración, rehabilitación y/o recuperación ecológica.

La capa de Áreas de Vida delimitadas resultará de la suma de: (i) los predios públicos validados por las entidades competentes para adelantar acciones de restauración y (ii) los predios privados postulados y validados por la SDA. Esta fase es dinámica teniendo en cuenta que la capa se actualizará de forma continua conforme se verifiquen y viabilicen nuevos predios públicos y privados.

## 5. Procedimiento y lineamientos para la ciudadanía

La Ley 2173 de 2021 establece que el número de árboles sembrados por ciudadano será establecido por la autoridad distrital, teniendo en cuenta el número de habitantes del ente territorial. Conforme a las proyecciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para 2026, se espera en Bogotá una población aproximada de 8.101.412 habitantes.

Los antecedentes de gestión de esta Secretaría, liderados por la Oficina de Participación, Educación y Localidades reportan que para el año 2025 participaron 490.018 ciudadanos en diferentes actividades de educación ambiental. En este sentido, y tomando como base que, como mínimo, este número de ciudadanos participe y siembre al menos dos (2) árboles, se alcanzaría un total 980.036 árboles plantados.

Por lo tanto, para el cumplimiento de lo establecido en la Ley 2173 de 2021 y la Resolución 1491 de 2025, el Distrito Capital establece que cada ciudadano podrá voluntariamente plantar dos (2) árboles en el primer año y realizar al menos tres (3) actividades de mantenimiento, conforme a la programación que realice la SDA. De esta manera se garantiza la obtención del Certificado “Siembra Vida Buen Ciudadano”, que se expedirá de manera anual.

Para los años siguientes, en caso de que el mismo ciudadano esté interesado en la obtención del certificado “Siembra Vida Buen Ciudadano”, deberá participar en al menos tres (3) actividades de mantenimiento sobre los individuos plantados, conforme a la programación y los lineamientos específicos que emita la SDA, con respecto a las necesidades que requiera cada individuo vegetal sembrado. Estas podrán corresponder a las siguientes, pero no circunscribirse exclusivamente a estas:

- Manejo de arvenses cercanas al individuo sembrado, en un radio de al menos 1,5 metros.
- Resiembra del individuo.
- Fertilización con abono orgánico.
- Riego del individuo y/o aplicación de abonos orgánicos líquidos.
- Podas de formación o sanitarias (ramas secas o enfermas).
- Corrección de inclinaciones o problemas estructurales.
- Reajuste o retiro progresivo de tutores.
- Protección contra daño mecánico.
- Descompactación del suelo (si hay pisoteo).

## **5.1 Procedimiento para la participación en las jornadas de siembra.**

Los ciudadanos interesados en cumplir la Ley 2173 de 2021 y en contribuir a la consolidación de las Áreas de Vida en el Distrito Capital podrán participar en las jornadas de siembra convocadas y divulgadas por la SDA a través de su página web y redes sociales. En la publicación se generará un enlace a un formulario de inscripción en el que el ciudadano deberá reportar, como mínimo: i) Nombre completo; ii) Tipo y número de identificación; iii) Edad; iv) Correo electrónico; v) Número de teléfono; vi) Localidad de residencia; vii) Barrio de residencia; viii) Dirección del lugar de residencia. De este modo se garantizará una adecuada organización, control de aforo y trazabilidad de las jornadas de siembra. La participación estará sujeta a registro previo, confirmación de cupo y al cumplimiento de las recomendaciones logísticas indicadas en cada convocatoria.

Posteriormente, el ciudadano recibirá un correo electrónico que confirma su participación en la jornada de siembra e incluye las recomendaciones que debe tener en cuenta para su asistencia y durante el desarrollo de la actividad. Asimismo, cada participante deberá asumir, de manera libre e informada, los riesgos inherentes a las actividades en campo abierto, tales como irregularidades del terreno, condiciones climáticas variables, exposición solar, presencia de fauna y manipulación básica de herramientas manuales, entre otros. Además, en el marco de la corresponsabilidad ambiental cada jornada promoverá el principio de “cero residuos”, incentivando el respeto por el entorno natural y el cuidado de los espacios restaurados.

La participación de menores deberá realizarse bajo la responsabilidad y el acompañamiento permanente de un adulto responsable. El menor que se inscriba en las jornadas de siembra deberá consignar en su postulación los datos de uno de sus padres o de un acudiente o responsable del menor de edad que lo acompañará durante la actividad, e indicar si dicho acompañante también participará en la jornada de siembra.

Cada ciudadano deberá adquirir el material vegetal en los viveros certificados que se relacionan en el Anexo 2 y, el día del evento, presentar, al profesional de la SDA designado para el acompañamiento de la jornada, la factura de compra correspondiente. Los ciudadanos dispondrán de acompañamiento técnico necesario para orientar adecuadamente el proceso de siembra y garantizar el cumplimiento de los estándares mínimos que influyen en el éxito de esta.

Durante el primer año posterior a la siembra, la SDA promoverá las jornadas de mantenimiento a través de su página web y redes sociales, con inscripción previa. Al finalizar el primer año, y siempre que el ciudadano haya participado en al menos tres (3) actividades de mantenimiento, se entregará el certificado correspondiente. Si desea continuar participando en las jornadas de mantenimiento del año siguiente, deberá inscribirse nuevamente en las convocatorias que realice la SDA.

## 5.2 Cronograma para las jornadas de siembra

El cronograma propuesto por la SDA son fechas correspondientes al calendario ambiental y a las fechas emblemáticas del Distrito Capital. El objetivo de este cronograma es fomentar encuentros ciudadanos de educación ambiental que resalten cómo las acciones preparatorias, la siembra y el mantenimiento de las especies nativas contribuyen a la restauración, recuperación y/o rehabilitación de los ecosistemas locales, vinculando cada jornada con el propósito de la fecha conmemorada. A continuación, se presenta el calendario propuesto para el segundo semestre de 2026 y el año 2027 (figuras 2 y 3).



Figura 2. Calendario de fechas de siembra 2026 - II (Fuente: SDA 2026. Elaboración propia).



Figura 3. Calendario de fechas de siembra 2027 (Fuente: SDA 2026. Elaboración propia).

En caso de presentarse condiciones climáticas extremas, alertas ambientales o situaciones que puedan poner en riesgo la integridad de los asistentes, la entidad podrá reprogramar la jornada, informando oportunamente a través de los canales oficiales.

## 5.3 Procedimiento para la expedición del certificado “Siembra Vida Buen Ciudadano”

La SDA expedirá el certificado "Siembra Vida Buen Ciudadano" a las personas naturales que hayan participado en la siembra y el mantenimiento de los individuos de especies nativas de qué trata la Ley 2173 de 2021, en el primer año. Este certificado contendrá la siguiente información:

- a. Identificación de la autoridad distrital.
- b. Nombre de la persona natural.
- c. Tipo y número de identificación.
- d. Fecha de la jornada de siembra.
- e. Fecha de vigencia del certificado.
- f. Identificación del Área de Vida objeto de intervención.
- g. Número de individuos sembrados.
- h. Área sembrada.

El certificado "Siembra Vida Buen Ciudadano" será expedido a solicitud del interesado, de manera gratuita, después de transcurrido un año desde que se realizó la siembra y luego de participar en las respectivas jornadas de mantenimiento. Este certificado tendrá validez por un (1) año, conforme lo establece la Ley 2173 de 2021, y tendrá un número consecutivo para su validación.

El ciudadano quedará exento de asistir a una jornada de mantenimiento — previa inscripción — cuando informe la causa de su inasistencia, entre estas, las de fuerza mayor, entendida como un hecho imprevisible, irresistible y ajeno a su voluntad, y aporte los soportes documentales que la respalden, como:

- Enfermedad grave o incapacidad médica que imposibilite la asistencia.
- Accidentes o emergencias imprevistas que afecten la integridad o movilidad.
- Eventos naturales o ambientales, tales como inundaciones, derrumbes, cierres de vías, desastres naturales u otros hechos que impidan el tránsito.
- Situaciones de orden público, incluyendo bloqueos, disturbios, amenazas o circunstancias que comprometan la seguridad personal.
- Privación de la libertad o detención por autoridad competente.
- Circunstancias súbitas e imprevisibles que impidan comunicar la excusa con anticipación.

El ciudadano deberá remitir, antes o después de la fecha del evento — según la naturaleza — un escrito dirigido al correo electrónico: [atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co) que incluya:

- Motivo del evento que ocasionó la inasistencia.
- Justificación de la inasistencia.

Al finalizar el escrito, el ciudadano deberá proponer una nueva fecha de participación en una jornada de mantenimiento, la cual quedará sujeta al pronunciamiento de la SDA (Figura 4).



**Figura 4.** Procedimiento para la expedición del certificado “Siembra Vida Buen Ciudadano” a ciudadanos (Fuente: SDA 2026. Elaboración propia).

# 6. Procedimiento y lineamientos para las empresas

## 6.1 Procedimiento general.

Las medianas y grandes empresas sujetas al cumplimiento obligatorio de la Ley 2173 de 2021, así como las micro y pequeñas empresas que se acojan voluntariamente a dicha normativa, deben observar el siguiente procedimiento estructurado en tres etapas generales: la solicitud de Áreas de Vida; la presentación, aprobación e implementación del Plan de Restauración<sup>2</sup>; y el trámite para la expedición del certificado 'Siembra Vida Empresarial' (Figura 5).



Figura 5. Procedimiento para las empresas (Fuente: SDA 2026. Elaboración propia).

### 6.1.1. Solicitud del Área de Vida

La empresa, a través de su representante legal o apoderado, conforme a la publicación de las Áreas de Vida, deberá remitir a la SDA la solicitud de selección del Área de Vida en la cual proyecta implementar su Plan de Restauración. La solicitud debe indicar:

- Área de siembra que se requiere.
- Archivo cartográfico del área seleccionada, de acuerdo con las especificaciones técnicas del literal a. del numeral i. del artículo 4° de la Resolución 471 de 2020 del IGAC (modificada por la Resolución 197 de 2022); Sistema de referencia horizontal, o cualquiera que lo reemplace, sustituya o modifique (MAGNA SIRGAS – origen nacional).

<sup>2</sup> Para efectos de este documento, el término programa de siembra se entenderá como sinónimo de plan de restauración, conforme a lo establecido en la Resolución 1491 de 2025.

Una vez recibida la información completa, la SDA contará con un plazo máximo de 30 días calendario para informar si el área seleccionada se encuentra disponible o no para la intervención solicitada.

### **6.1.2. Radicación del Plan de Restauración**

Una vez la SDA informe a la empresa que el área solicitada se encuentra disponible, esta deberá radicar ante dicha entidad el Plan de Restauración, mediante escrito dirigido al correo electrónico: [atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co) adjuntando la siguiente información:

- ✓ Certificación del número total de empleados con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la presentación del plan de restauración.
- ✓ Certificado de acreditación del tamaño empresarial, firmado por el representante legal, revisor fiscal o contador público, en el que consten los ingresos que permitan corroborar la clasificación de la empresa como micro, pequeña<sup>3</sup>, mediana o grande, conforme a lo dispuesto en la Ley 905 de 2004, la Ley 2069 de 2020 y demás normas vigentes en Colombia.
- ✓ Documento técnico “Plan de Restauración”, elaborado en cumplimiento de los requerimientos descritos en este documento.
- ✓ Geodatabase con la información espacial correspondiente.
- ✓ Acto administrativo del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) que certifique que el vivero de donde se obtendrán los individuos vegetales nativos se encuentra debidamente registrado.

La autoridad ambiental competente para efectos del trámite de evaluación, solicitud de ajustes y aprobación del plan, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

Si es necesario realizar ajustes o complementar la información, las empresas tendrán un (1) mes, prorrogable por otro mes, para tal fin, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015. La SDA tendrá quince (15) días hábiles para emitir el concepto y generar el oficio por medio del cual se aprueba el plan de restauración. De no requerir ajustes o información adicional, la autoridad ambiental competente contará con treinta (30) días hábiles para generar el oficio por medio del cual se aprueba el plan de restauración. Es preciso indicar que el trámite de evaluación, solicitud de ajustes y aprobación del plan, así como las visitas que se lleven a cabo, estarán exentas de cobro.

Las empresas contarán con un (1) año, a partir de la aprobación de su Plan, para implementarlo de manera individual o en asociación con otras empresas, acorde a lo

---

<sup>3</sup> En el parágrafo 1 del artículo 6 del Título 6 de la Ley 2173 de 2021 “por medio de la cual se promueve la restauración ecológica a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental a las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; se crean las áreas de vida y se establecen otras disposiciones” se establece que las micro y pequeñas empresas podrán por decisión propia adelantar jornadas de siembra

establecido en el artículo 7° de la Ley 2173 de 2021, y deberán tener en cuenta los periodos de lluvia para su ejecución.

Se deberá comunicar por escrito a la SDA, con una antelación mínimo de diez (10) días, el inicio de las actividades de ejecución relacionadas con el Plan de Restauración, reportando el nombre completo, número de cédula, EPS y ARL del personal que se encargará de realizar las actividades en campo, con el propósito de gestionar el ingreso a las áreas.

### **6.1.3. Expedición del certificado “Siembra Vida Empresarial.”**

La certificación "Siembra Vida Empresarial" será expedida a solicitud del interesado de manera gratuita, a través de los medios tecnológicos o electrónicos que disponga la SDA a las empresas y personas jurídicas que hayan cumplido con lo establecido en el Plan de Restauración aprobado que incluye la obligación de siembra y mantenimiento establecida en la Ley 2173 de 2021, una vez la SDA adelante las visitas técnicas de verificación en campo y la revisión del informe de cumplimiento entregado por la empresa una vez finalizadas las actividades programadas anualmente .

Este certificado deberá contener la siguiente información:

- a) Identificación de la autoridad municipal o distrital.
- b) Nombre de la persona jurídica.
- c) Tipo y número de identificación.
- d) Fecha de la jornada de siembra.
- e) Fecha de vigencia del certificado.
- f) Identificación del Área de Vida objeto de intervención.
- g) Número de individuos sembrados.
- h) Área sembrada.

El informe de cumplimiento que debe anexar la empresa para la solicitud del certificado “Siembra Vida Empresarial”, debe contener mínimo:

- a) Fecha de la jornada de siembra.
- b) Nombre e identificación de la persona jurídica.
- c) Identificación del Área de Vida.
- d) Número e identificación de todas las personas que participaron en la siembra.
- e) Identificación taxonómica de todos los individuos de especies nativas.
- f) Certificado que garantice que el material vegetal proviene de viveros registrados ante el ICA, tal como lo dispone el parágrafo 2 del artículo 4° de la Ley 2173 de 2021.
- g) Firma del representante legal de la empresa.

## **6.2 Formas de implementación del plan de restauración**

Las empresas podrán formular e implementar el Plan de Restauración de manera individual o en asociación con otras empresas, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 2173 de 2021.

Cuando la ejecución se realice en asociación, el alcance del plan deberá especificar de forma clara y verificable las responsabilidades de cada integrante, incluyendo como mínimo roles y obligaciones de cada empresa. Esta información permitirá que la SDA realice un seguimiento del plan de restauración y verifique de manera individual el cumplimiento de cada empresa.

## **6.3 Lineamientos técnicos para la restauración ecológica y la implementación de la equivalencia funcional entre estratos vegetales**

Los presentes lineamientos establecen el marco técnico para la restauración, priorizando la compatibilidad entre las especies y las condiciones específicas del entorno, ya sea urbano o rural. Se introduce el esquema de equivalencia funcional, el cual permite sustituir individuos arbóreos por arbustales o herbazales bajo criterios de funcionalidad ecosistémica, facilitando así la conectividad en paisajes fragmentados. Finalmente, se definen los requisitos para la formulación del Plan de Restauración conforme a la Resolución 1491 de 2025, integrando estrategias de diseño, mantenimiento y monitoreo para garantizar la sostenibilidad y resiliencia de las Áreas de Vida.

### **6.3.1. Equivalencia Funcional entre estratos vegetales**

La siembra de un individuo vegetal exige una evaluación técnica integral que considere factores ecológicos y edáficos, así como los objetivos específicos de la intervención y las restricciones del entorno urbano o rural. Bajo los principios de la silvicultura urbana basada en el sitio, el éxito en el establecimiento y desarrollo del arbolado depende primordialmente de la compatibilidad entre la especie y las condiciones del entorno (Gómez y Vargas 2014).

Entre los factores críticos a evaluar se encuentran las características del suelo, la disponibilidad hídrica, el nivel de alteración del entorno, la presencia de infraestructura y redes de servicios públicos, las áreas mínimas requeridas para el desarrollo radicular y aéreo, y las normas de espacio público. Mientras que en contextos rurales las densidades de siembra y diseños espaciales se rigen por enfoques de restauración activa, nucleación, enriquecimiento o rehabilitación —ajustándose a la estructura del ecosistema de referencia según la Guía Técnica para la Restauración Ecológica de los Ecosistemas de Colombia (2012)—, en el contexto urbano las distancias de siembra están estrictamente supeditadas a las normas técnicas del espacio público. La exigencia de anchos libres mínimos en andenes (SDP, 2018) y las distancias de seguridad respecto a redes de acueducto, alcantarillado, gas y energía condicionan el porte de la especie, haciendo necesaria la transición hacia especies arbustivas en áreas con restricciones espaciales severas.

Aunado a lo anterior, es fundamental resaltar que los procesos de restauración no pueden centrarse exclusivamente en la siembra de individuos arbóreos, sino que requieren un enfoque integral orientado a recuperar la estructura, la composición y la funcionalidad del ecosistema. Esto implica incorporar individuos vegetales de diferentes portes y estratos — arbóreos, arbustivos y herbáceos— para reconstruir la complejidad estructural, generar diversidad de microhábitats, facilitar el movimiento de la fauna y fortalecer la conectividad ecológica. En las zonas del perímetro urbano inmersas en una matriz de alta fragmentación, el establecimiento de especies arbustivas y herbáceas constituye una prioridad técnica, ya que estas coberturas actúan como corredores funcionales y eslabones dentro de la red ecológica urbana, especialmente en áreas articuladas con la EEP.

En este escenario, la SDA, considerando el objetivo de las Áreas de Vida, establece un proceso de conversión entre árboles y arbustales, así como entre árboles y herbazales, con el fin de que las empresas tengan la posibilidad en sus Planes de Restauración de definir la composición vegetal más adecuada para cada sitio, de acuerdo con sus condiciones ecológicas, funcionales y espaciales.

El Distrito Capital cuenta con antecedentes normativos en los que se reconoce la equivalencia funcional de coberturas vegetales como criterio válido de compensación ambiental. En particular, la Resolución 3158 de 2021, que reglamenta la compensación por tala de árboles, establece que dicha compensación no se limita a la reposición uno a uno de individuos arbóreos, sino que puede materializarse mediante acciones equivalentes en términos de funcionalidad ecológica. Este antecedente respalda la adopción de esquemas de equivalencia entre árboles, arbustales y herbazales en el contexto del Distrito Capital.

En concordancia con los criterios establecidos en la Resolución 3158 de 2021 de la SDA, se adopta un esquema de equivalencia funcional entre coberturas vegetales, mediante el cual un individuo arbóreo podrá ser sustituido por arbustales o herbazales, siempre que estos, en su conjunto, garanticen una provisión equivalente de funciones ecosistémicas.

Bajo este marco técnico, la empresa podrá considerar en sus Planes de Restauración Ecológica la aplicación de estas equivalencias en las áreas de siembra propuestas, las cuales se definirán bajo criterios de área efectiva de cobertura, funcionalidad y adecuación al sitio, priorizando soluciones vegetales compatibles con las condiciones del territorio y los objetivos de conectividad, conforme a la equivalencia que se detalla a continuación (Figura 6 y Tabla 2):



Figura 6. Equivalente funcional de coberturas vegetales (Fuente: SDA 2026. Elaboración propia).

Tabla 2. Equivalente funcional de coberturas vegetales

Unidad	Equivalencia funcional	Justificación técnica	Comentarios
1 árbol	Arbustal conformado por 5–7 individuos arbustivos	Promedio de copa del árbol en madurez ( $\approx 30\text{--}40\text{ m}^2$ ). De acuerdo con el “Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá D.C.” (JBB 2011), las especies arbóreas de porte medio presentan diámetros de copa en madurez del orden de 6 a 8 metros, lo que permite estimar áreas de copa aproximadas entre 30 y 50 $\text{m}^2$ , dependiendo de la especie y las condiciones del sitio.	Aporta continuidad del estrato medio, soporte a biodiversidad urbana y conectividad ecológica, y se adapta mejor a espacios con limitaciones de suelo y redes.
1 árbol	Herbazal continuo de 30 - 40 $\text{m}^2$	Se toma el promedio de copa de árbol y se multiplica por un promedio de especies a sembrar por metro cuadrado de nueve (9) individuos.	El herbazal compensa la ausencia del estrato arbóreo mediante cobertura total del suelo, control de erosión, regulación hídrica, reducción de temperaturas superficiales y soporte a polinizadores e invertebrados.

En los anexos 3, 4 y 5 se presentan los listados de especies potenciales —arbóreas, arbustivas y herbáceas— a incluir en los planes de restauración a implementar en el Distrito Capital.

### 6.3.2. Plan de Restauración

Conforme a lo establecido en la Resolución 1491 de 2025, el representante legal de la empresa deberá presentar un Plan de Restauración, que es un documento técnico que aborda el enfoque ecológico y funcional de la acción de restauración, recuperación y/o rehabilitación ecológica. Debe contener acciones para restablecer la integridad y sostenibilidad del ecosistema, y plantear las estrategias para garantizar que los individuos vegetales nativos sembrados en las Áreas de Vida sobrevivan y cumplan su función ecológica. Este Plan debe incorporar elementos de diseño, implementación, mantenimiento y monitoreo por al menos dos (2) años.

Se recomienda que el Plan de Restauración debe contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- a) Objetivo de la restauración.

- b) Descripción de las áreas a intervenir.
- c) Diseño de la intervención.
- d) Selección de especies.
- e) Procedencia del material vegetal
- f) Cronograma.
- g) Indicadores de seguimiento, en función de la gestión y los resultados esperados.
- h) Plan de mantenimiento.
- i) Alternativas de cumplimiento del Plan de Restauración.

#### **6.3.2.1. Objetivo de la restauración.**

Los objetivos del Plan de Restauración deben formularse de manera clara, específica y medible, y describir explícitamente el aporte esperado a la consolidación del Área de Vida. Cada objetivo debe incluir criterios de éxito cuantificables, horizonte temporal y alcance espacial para facilitar el seguimiento y la verificación.

#### **6.3.2.2. Descripción de las áreas a intervenir.**

El Plan de Restauración deberá incluir una caracterización integral del área de intervención dentro del Área de Vida. Debe sustentarse en información secundaria y primaria, con el fin de establecer una línea base técnica que oriente la definición del enfoque y las estrategias de restauración.

**a) Caracterización biofísica** a partir de revisión secundaria; esta debe incluir:

- Área total a intervenir.
- Caracterización biótica: coberturas vegetales y fauna presente y oportunidades de conectividad ecológica.
- Ecosistema de referencia.

**b) Caracterización socioeconómica del Área de Vida seleccionada:**

Deberá incluir una ficha básica del predio que incluya, al menos, la siguiente información:

- **Sobre el propietario y la organización del predio:**
  - Tipo de propietario: natural/jurídico – asociación, sociedad, ONG.
  - Definición de la estructura de gobernanza (quién toma las decisiones) y el manejo del predio.
- **Levantamiento de la información básica del predio:**
  - Identificación de factores limitantes: Uso actual del suelo y Mapeo de la zonificación del predio privado (zonas de uso, restauración, conservación, agro sistemas, etc.).

**c) Diagnóstico de restauración a partir de información primaria en el Área de Vida seleccionada:**

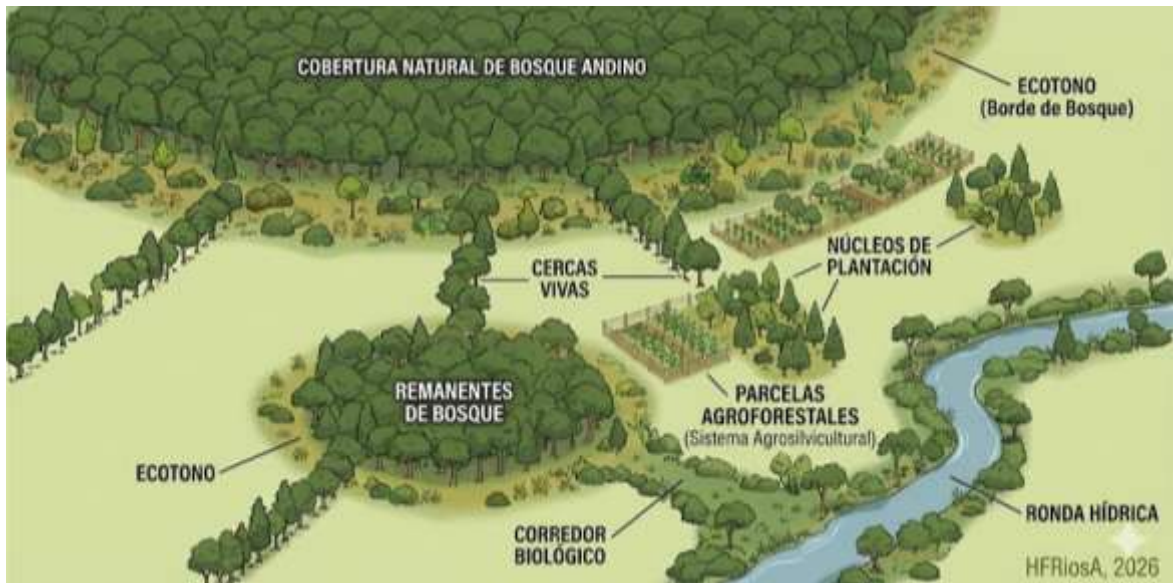
- Caracterización de disturbios: principales eventos que han alterado el Área de Vida y amenazan el proceso de sucesión, dado que restringen el desarrollo del ecosistema.
- Identificación de factores tensionantes: factores activos que amenazan de forma continua el éxito de la restauración.
- Identificación de factores potenciadores: factores que facilitan o promueven la restauración en el Área de Vida.
- Identificación y análisis de enfoques y estrategias de intervención.
- Conclusiones y recomendaciones de diagnóstico para la selección del enfoque y la estrategia a implementar.

### 6.3.2.3. Diseño de la intervención.

El Plan de Restauración deberá incluir el diseño de siembra de individuos vegetales nativos en las Áreas de Vida, que atienda a la conceptualización ecológica que se tenga sobre el sitio a intervenir, a través de la caracterización y el diagnóstico de restauración realizado. Así mismo, el diseño debe incorporar los planes de vida, planes de etnodesarrollo e instrumentos de planificación que apliquen al sitio.

La restauración en las Áreas de Vida representa una oportunidad fundamental para fortalecer la gestión integral de la biodiversidad en el Distrito Capital. Por tal razón, se plantean los siguientes conceptos útiles para el diseño de la estrategia de restauración a implementar y que deben estar contenidos en el Plan:

- **Manejo de barreras a la restauración.** Antes de elaborar los diseños y hacer la siembra, es obligatorio controlar factores que impiden el crecimiento, como la compactación del suelo o la presencia de especies invasoras (por ejemplo, el retamo espinoso, el pasto kikuyo, entre otros) o el ingreso de fauna doméstica o de granja, que compiten agresivamente por recursos.
- **Herramientas de Manejo del Paisaje (HMP).** Las acciones de restauración constituyen un acople a las condiciones particulares de sitio encontradas en las Áreas de Vida. Por tanto, su implementación no corresponde a una actividad homogénea ni a una siembra uniforme, sino que exige el diseño de elementos de paisaje ajustados a las características ecológicas, funcionales y productivas de cada predio. En este sentido, deben considerarse herramientas como cercas vivas, corredores biológicos, pasos de conectividad (núcleos de siembra), ecotonos o bordes de bosque, sistemas agroforestales, sistemas silvopastoriles, entre otros arreglos sostenibles. En conjunto todas estas herramientas, buscan reconectar fragmentos de coberturas naturales existentes y así facilitar el movimiento de la fauna y el flujo de los servicios ecosistémicos (ver Figura 7). En el Anexo 6 se reportan algunas herramientas del paisaje que pueden implementarse en los Paisajes Sostenibles de la ruralidad del Distrito Capital.



**Figura. 7.** HMP como elemento de diseño de la restauración para reconectar el paisaje (Fuente: SDA 2026. Elaboración propia).

- **Estructura sucesional y composición.** Dependiendo de las características y la dinámica de alteración en el Área de Vida, es preciso seleccionar el ensamble apropiado de especies, en proporciones recomendadas de especies iniciales (priserales), intermedios (mesoserales) o tardíos (tardiserales), que sea acorde para acoplar la siembra con su entorno.

Esta selección está directamente relacionada con el ecosistema de referencia que se pretende restaurar mediante la acción de sembrar. En el Distrito Capital existen diferentes referentes ecosistémicos que guardan relación con su posición geográfica, altitudinal y de régimen de humedad. Así, se pueden establecer los siguientes ecosistemas:

- Bosque de planicie inundable
- Bosque andino de laderas bajas
- Bosque altoandino
- Subpáramo
- Páramo
- Matorrales subxerófitos

En este sentido, para cada uno de estos ecosistemas, debe seleccionarse un ensamble vegetal adecuado, consistente en algunas especies dominantes y otras especies acompañantes (Tabla 3).

**Tabla 3.** Especies sugeridas\* para procesos de restauración de acuerdo con la comunidad y el rango altitudinal.

<b>Ecosistema / comunidad</b>	Bosque de Planicie Inundable	Bosque Andino de Laderas Bajas	Bosque Altoandino	Subpáramo	Páramo	Matorrales Subxerofíticos (enclaves secos)
<b>Rango altitudinal (m s.n.m.)</b>	2.540 - 2.600	2.550 - 2.750	2.750 - 3.200	3.200 - 3.450	3.450 - 3.650	2.550 - 2.700
<b>Especies dominantes (Estructurales)</b>	Aliso ( <i>Alnus acuminata</i> ), Sauce Nativo ( <i>Salix humboldtiana</i> ), Arrayán ( <i>Myrcianthes leucoxylla</i> )	Cedro ( <i>Cedrela montana</i> ), Mano de oso ( <i>Oreopanax incisus</i> )	Encenillo ( <i>Weinmannia rollotii</i> ); Té de Bogotá ( <i>Symplocos theiformis</i> ),	Mortiño ( <i>Hesperomeles obtusifolia</i> ), Romero de Páramo ( <i>Diplostephium</i> sp.); Frailejón ( <i>Espeletia argentea</i> )	Frailejón ( <i>Espeletia grandiflora</i> ), Pagoda o rodamonte ( <i>Escallonia myrtilloides</i> ), Chites ( <i>Hypericum</i> sp.); romero de páramo ( <i>Diplostephium</i> sp.)	Gurrubo ( <i>Lycianthes lycioides</i> ); Hayuelo ( <i>Dodonaea viscosa</i> ); Figue ( <i>Furcraea ventis-caro</i> ), Tuna ( <i>Opuntia</i> sp.)
<b>Especies acompañantes (Diversidad)</b>	Sangre de Drago ( <i>Croton magdalenensis</i> ), Mano de Oso ( <i>Oreopanax bogotensis</i> ), Cerezo ( <i>Prunus serotina</i> ), Chilco ( <i>Baccharis latifolia</i> )	Cucharo ( <i>Myrsine guianensis</i> ), Coronó ( <i>Xylosma spiculifera</i> ), Tinto ( <i>Monnina phytolacifolia</i> ); Encenillo ( <i>Weinmannia tomentosa</i> )	Gaque ( <i>Clusia multiflora</i> ), Uva Camarona ( <i>Macleania rupestris</i> ), Sauce Nativo ( <i>Salix humboldtiana</i> )	Pegamosco ( <i>Befaria resinosa</i> ), Chite ( <i>Hypericum goyanesii</i> ); Paico ( <i>Chenopodium ambrosioides</i> )	Manzano de páramo ( <i>Clethra fimbriata</i> ), Cordoncillo ( <i>Piper bogotense</i> ), Coronó ( <i>Xylosma spiculifera</i> )	Chilco ( <i>Baccharis latifolia</i> ), Arrayán ( <i>Myrcianthes leucoxylla</i> )
<b>Referencias bibliográficas</b>	Van der Hammen 2003; JBB 2018; Rangel-Ch. 2003	Cantillo y Gracia 2013; Rangel-Ch 2015; Mahecha et al. 2012	Van der Hammen 2003; Cortés JBB 2023	Rangel-Ch. 2000; Van der Hammen y Rangel-Ch. 2002; DAMA 2000	Rangel-Ch. 2000; Van der Hammen y Rangel-Ch. 2002; DAMA 2000	Rangel-Ch. 2012; Etter 1997

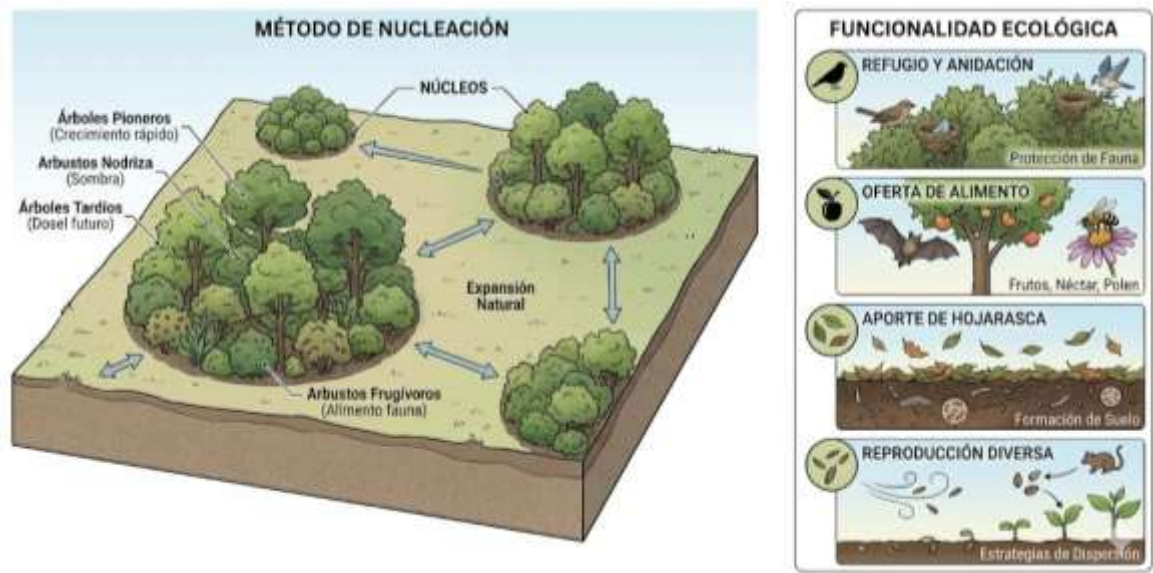
\* Las especies mencionadas en la tabla corresponden solo a una selección indicativa.

De esta forma, en ambientes altamente transformados y a plena exposición solar, se recomienda empezar con mayores proporciones de especies pioneras (resistentes al sol y mejoradoras de suelo), que sirvan como nodrizas para especies con mayores requerimientos que son propias de estadios avanzados y que se introducirán después. Por otro lado, en ambientes con mejor estado de conservación y control de los elementos físicos, es posible aumentar la proporción de especies meso y tardiserales que se adaptan mejor a coberturas naturales existentes (ver Tabla 4).

**Tabla 4.** Proporción de especies sugerida de acuerdo con el grado de transformación del Área de Vida.

Comunidades altamente transformadas	Comunidades moderadamente transformadas	Comunidades en mayor estado de conservación
Proporción mayor de especies priserales	Proporción intermedia de especies priserales	Proporción menor de especies priserales
Proporción intermedia de especies mesoserales	Proporción intermedia de especies mesoserales	Proporción intermedia de especies mesoserales
Proporción menor de especies tardiserales	Proporción menor de especies tardiserales	Proporción mayor de especies tardiserales

- Implementación de la nucleación asistida.** De forma natural, los individuos vegetales se encuentran a manera de agrupaciones de una o más especies. La restauración, mediante la incorporación de individuos vegetales nativos, busca imitar este patrón natural de agrupamiento. De esta forma, en lugar de sembrar individuos aislados o en patrones uniformes, se crean núcleos o "islas" densas de vegetación (Figura 8).



**Figura 8.** Nucleación asistida como mecanismo de siembra de individuos vegetales de forma multifuncional (Fuente: SDA 2026. Elaboración propia).

#### 6.3.2.4. Selección de especies vegetales

El Plan de Restauración debe seleccionar las especies vegetales nativas a ser sembradas, con base en criterios técnicos que garanticen la restauración de comunidades vegetales nativas, diversas y funcionales, en coherencia con las condiciones ecológicas del territorio o predio, y los objetivos de conservación y restauración. Para esto, se establecen los siguientes lineamientos:

- **Origen nativo y enfoque de comunidad.** La selección de especies deberá priorizar exclusivamente individuos vegetales nativos. Se entiende por restauración el restablecimiento de comunidades vegetales completas y no la simple siembra de árboles aislados, incorporando especies correspondientes a diferentes posiciones funcionales (estratos, gremios, biotipos, nichos) de acuerdo con el ecosistema de referencia. En los anexos 3, 4 y 5 se reportan especies de tipo arbóreo, arbustivo y herbazal que han sido utilizadas por la SDA en procesos de restauración.
- **Diversidad y complementariedad funcional.** Las especies seleccionadas deberán asegurar diversidad taxonómica y funcional, integrando especies con roles ecológicos complementarios y evitando, en todo caso, plantaciones monoespecíficas o arreglos homogéneos que limiten la resiliencia ecológica del área. Por lo tanto, pueden incorporarse especies de árboles, arbustos y otras especies herbáceas de especial importancia ambiental, en proporciones consecuentes con el estado de conservación de los predios a intervenir y del rol del Área de Vida particular a implementar.
- **Idoneidad ecológica y adaptativa.** Las especies deben presentar afinidad ecológica comprobada con las condiciones específicas del sitio de intervención, evidenciar desempeño adaptativo adecuado y no representar riesgos de dominancia, expansión no deseada o desplazamiento de otras especies, aun cuando se trate de especies nativas. De esta forma, la selección y el ensamble deben tener en cuenta también el grado de transformación del sitio y el estado de desarrollo de las comunidades vegetales circundantes, para determinar la cantidad de especies a emplear, que sean propias de momentos iniciales (priserales), intermedios (mesoseriales) o tardíos (tardiseriales) del desarrollo de la comunidad.
- **Valor de conservación y priorización de especies amenazadas.** Se priorizará la inclusión de especies con valor de conservación, en particular aquellas categorizadas como amenazadas (Resolución MADS 0126 de 2024 o la norma que la modifique, derogue o sustituya).

#### 6.3.2.5. Procedencia del material vegetal.

El Plan de Restauración deberá garantizar que los individuos vegetales nativos sembrados provengan de viveros debidamente registrados ante el ICA. Por lo tanto, se deberá informar el nombre del vivero certificado ante el ICA que suministrará el material vegetal (Ver Anexo 2). En el informe de cumplimiento se deben entregar las facturas de compra del material vegetal o los registros de donación realizados por el vivero, y adjuntar el acto administrativo en el cual el ICA certifica que el vivero se encuentra debidamente registrado.

Para la adquisición del material vegetal se sugiere priorizar viveros locales o regionales, con el fin de fortalecer las economías locales y asegurar la adaptación de los individuos, dado que estos han sido producidos en condiciones muy similares a los lugares en los cuales serán sembrados.

#### **6.3.2.6. Especificaciones de la siembra**

El Plan de Restauración definirá las especificaciones técnicas mínimas para la siembra del material vegetal, que incluyen:

- Métodos y técnicas de siembra acordes con el tipo de ecosistema y el objetivo de restauración.
- Distancias y densidades de siembra por área.
- Preparación del terreno, manejo del suelo y control de factores limitantes.
- Épocas óptimas de siembra de acuerdo con las condiciones climáticas y estacionales.

#### **6.3.2.7. Procesos de mantenimiento**

El Plan de Restauración deberá incorporar al menos tres (3) procesos de mantenimiento anual, necesarios para garantizar la supervivencia y el adecuado desarrollo del material vegetal, tales como:

- Riego, cuando las condiciones lo requieran.
- Control de arvenses y especies competidoras.
- Reposición de individuos muertos o en mal estado.
- Manejo fitosanitario preventivo y correctivo.
  
- Entre otros.

La periodicidad exacta de las actividades de mantenimiento se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Las características ecológicas y funcionales de las especies sembradas.
- Las condiciones ambientales y climáticas del área intervenida.
- Las diferentes fases de establecimiento, crecimiento y consolidación del material vegetal.

La SDA brindará la asesoría y el acompañamiento técnico necesario para llevar a cabo los procesos de mantenimiento.

#### **6.3.2.8. Cronograma de actividades**

Las empresas medianas y grandes deberán presentar un cronograma de actividades que describa de manera clara, secuencial y verificable las acciones a desarrollar para la implementación del proceso de restauración. Dicho cronograma deberá contemplar, como mínimo, la etapa de alistamiento —que incluya la adquisición de insumos, producción o compra de material vegetal en viveros registrados ante el ICA y la realización de capacitaciones—, las actividades de siembra, así como las labores de mantenimiento durante los siguientes dos años, para el año uno la periodicidad del mantenimiento debe ser como mínimo de manera trimestral y para el segundo año deberá realizarse como mínimo de manera semestral, sin embargo la periodicidad estará supeditada a los resultados del seguimiento y monitoreo que deba efectuar la empresa correspondiente.

### **6.3.2.9 Indicadores de seguimiento**

En el Plan de Restauración se deben incluirse indicadores cuantitativos y cualitativos que permitan medir y verificar las intervenciones, tales como: área total a intervenir, diseño y extensión de las HMP a implementar, y número de individuos vegetales nativos por especie a establecer, entre otros. Estos indicadores deben definirse con unidades claras, métodos de medición y criterios de cumplimiento para facilitar el seguimiento por parte de la SDA y demás actores involucrados.

### **6.3.3. Alternativas del cumplimiento del Plan de Restauración**

Como parte del Plan de Restauración, la Resolución 1491 de 2025, en su artículo 13, establece la posibilidad de presentar alternativas para el cumplimiento del Plan de Restauración a partir del segundo año de ejecución. En este marco, las empresas deberán definir de manera expresa, detallada y técnicamente sustentada las alternativas de cumplimiento del Plan de Restauración a partir del segundo año, las cuales podrán incluir actividades de siembra (plantación), mantenimiento, aislamiento, manejo del área, seguimiento, monitoreo, renaturalización de áreas, entre otras acciones aplicables al Área o Áreas de Vida delimitadas.

La implementación de estas alternativas estará sujeta a la aprobación y a las directrices que establezca esta Secretaría, las cuales serán definidas a partir de un análisis caso a caso.

Las alternativas deberán estructurarse con un cronograma detallado de actividades, que incluya metas verificables, responsables definidos y criterios técnicos acordes con la dinámica ecológica del territorio. En el caso de actividades de siembra, dicho cronograma deberá ajustarse a los periodos de mayor precipitación, con el fin de favorecer la supervivencia y el adecuado establecimiento del material vegetal.

Asimismo, las acciones propuestas deberán orientarse a la consolidación de procesos de restauración sostenibles en el tiempo, priorizando la estabilidad ecológica, la conectividad y la funcionalidad ecosistémica de las áreas intervenidas.

## 7. Postulación de predios

La SDA abrirá la convocatoria para la postulación de predios privados que deseen ser considerados como Áreas de Vida. Esta convocatoria será de carácter permanente, de manera que los propietarios, individual o colectivamente, podrán manifestar en cualquier momento su intención de postular su predio.

Para ello, deberán radicar un escrito formal y aportar, como mínimo, la información establecida en el artículo 4° de la Resolución 1491 de 2025, junto con el formato de reporte del geo visor que indique si el predio se localiza o no dentro de las Áreas de Vida potenciales.

Una vez recibida la información completa, la autoridad ambiental contará con un plazo máximo de 30 días calendario para solicitar información adicional o informar que el área hará parte de las áreas identificadas y delimitadas como Áreas de Vida y aprobar el Plan de Restauración; lo anterior, en línea con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 para peticiones de tipo consulta.

Finalizadas todas las evaluaciones, se adelantará la actualización para su publicación en el geo visor de la SDA y el envío al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para su inclusión en el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REEA).

## 8. Suscripción de acuerdos de conservación

En el caso de que la empresa seleccione Áreas de Vida que correspondan a predios privados o colectivos para la implementación del Plan de Restauración, se deberá suscribir un acuerdo de conservación entre la empresa, los propietarios y la SDA.

El acuerdo de conservación es un instrumento voluntario que promueve la preservación y recuperación de los ecosistemas del Distrito Capital en predios de propiedad privada. Su alcance se orienta en el establecimiento de compromisos recíprocos entre las partes, con el fin de proteger, conservar o restaurar la biodiversidad. Así mismo, busca que quienes tienen predios o desarrollan actividades en zonas con valor ambiental adopten prácticas que favorezcan la naturaleza y reduzcan impactos negativos.

Los acuerdos formalizan los compromisos adquiridos voluntariamente, generan corresponsabilidad en el cuidado de la naturaleza de la capital y se visibiliza su contribución al cumplimiento de los objetivos y las metas del POT vigente (artículo 543, Decreto Distrital 555 de 2021). En la Figura 9, se define el proceso general para la estructuración de acuerdos de conservación en Áreas de Vida previamente seleccionadas. Es importante resaltar que, en cada uno de los pasos del proceso, la SDA brindará acompañamiento técnico.



**Figura 9.** Proceso general para la estructuración de acuerdos de conservación en Áreas de Vida.

El modelo de acuerdo de conservación deberá contener, al menos, las cláusulas que se especifican en la Tabla 5.

**Tabla 5.** Estructura general de los acuerdos de conservación que se deberán suscribir entre la mediana o grande empresa, la SDA y el propietario del predio privado reconocido como Área de Vida.

ID	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
1	Párrafo introductorio	Párrafo estandarizado donde se disponen aspectos como: fecha suscripción acuerdo, identificación de las partes
2	Antecedentes	Normativos y técnicos. Incluye salida gráfica con ubicación del predio
3	Cláusula primera	Se describe el objeto del acuerdo y se detalla la información básica del predio.
4	Cláusula segunda	Se describen las estrategias de restauración que se implementarán
5	Cláusula tercera	Desarrollo de los compromisos de las tres partes: empresa, representante del predio privado y la SDA.
6	Cláusula cuarta	Plazo y duración: mínimo tres (3) años
7	Cláusula quinta	Se listan los documentos habilitantes del acuerdo.
8	Cláusula sexta	Solución de controversias: se explica brevemente el procedimiento y los plazos para el diálogo y la negociación en caso de que se presenten controversias con el acuerdo de conservación.
9	Cláusula séptima	Indemnidad por decisiones de otras autoridades ambientales. Se especifica que el acuerdo no constituye un permiso, licencia, concesión o autorización de carácter ambiental
10	Cláusula octava	Confidencialidad de los documentos; acuerdo, anexos, adjuntos y otros necesarios para la suscripción del acuerdo, sólo aplicarán para el instrumento y su información sólo podrá ser utilizada para su cumplimiento.
11	Cláusula novena	Se describen de manera sucinta los casos en los cuales el acuerdo se puede dar por terminado.
12	Cláusula décima	Titularidad del predio. Se manifiesta que la titularidad corresponde a lo registrado en el certificado de tradición y libertad.
13	Cláusula décima primera	Supervisión: se describen los datos de los actores que ejercerán supervisión al acuerdo, tanto de la empresa, como la SDA y el representante o propietario del predio privado objeto del acuerdo.
14	Cláusula décima segunda	Notificaciones a las partes: se mencionan nombre, dirección y correo electrónico de los actores vinculados con el acuerdo (SDA y representante legal o propietario) para el envío de notificaciones
15	Apartado final – espacio para firmas.	Firman las partes interesadas y representantes de las tres partes

En el caso que el predio sea de propiedad colectiva, se deben tener en cuenta los planes de vida, planes de etnodesarrollo o el instrumento de planificación que aplique. El Plan de Restauración hace parte integral del acuerdo de conservación una vez sea aprobado por la SDA. Los Planes de Restauración podrán ser ajustados durante su implementación, únicamente en caso de que no haya cambios sobre el Área de Vida seleccionada, previa notificación a la autoridad ambiental competente.

En caso de que se produzca un cambio en la delimitación del Área de Vida, será necesario ajustar el Plan, el cual deberá ser nuevamente aprobado por la autoridad ambiental competente. El acuerdo de conservación se debe firmar por, al menos, el tiempo establecido en el cronograma del Plan de Restauración.

# Bibliografía

Cantillo E. y Gracia M. (2013). Diversidad y caracterización florística de la vegetación natural en tres sitios de los Cerros Orientales de Bogotá D.C. *Colombia Forestal* 16(2): 228-256.

Cárdenas A. (2022). Servicios ecosistémicos del arbolado urbano de los espacios públicos del valle del río Aburrá en Medellín. Universidad Nacional de Colombia Facultad de Arquitectura, Escuela de Planeación Urbano Regional. Bogotá D.C., Colombia. <https://bffrepositorio.unal.edu.co/server/api/core/bitstreams/24f7d801-d979-4f39-b678-e1a8707634fc/content>

CAR - Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. (2012). Vegetación del territorio CAR, 450 especies de sus llanuras y montañas. Segunda edición. Bogotá D.C., Colombia.

Cortés S. (2003). Estructura de la vegetación arbórea y arbustiva en el costado oriental de la serranía de Chía (Cundinamarca, Colombia). *Caldasía* 25(1):119-137.

DNP - Departamento de Planeación Nacional. (2023). Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida”. DNP. Bogotá, Colombia. 848 pp.

DAMA - Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente. (2000). Protocolo distrital de restauración ecológica. Guía para la restauración de ecosistemas nativos en las áreas rurales de Santa Fe de Bogotá. Bogotá D.C., Colombia.

Departamento Nacional de Estadística (DANE). (2025). Proyección de población Bogotá [https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion/proyecciones-de-poblacion-bogota?highlight=WyJoYSIsImRlliwizFfx1MDBIOSJd&utm\\_source=copilot.com](https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion/proyecciones-de-poblacion-bogota?highlight=WyJoYSIsImRlliwizFfx1MDBIOSJd&utm_source=copilot.com)

Etter A. (1997). Sábanas. En: M.E. Chaves y N. Arango (Eds.). Informe Nacional sobre el Estado de la Biodiversidad. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, PNUMA, Ministerio del Medio Ambiente. Tomo I: 76-95 pp. Bogotá D.C., Colombia.

Gómez J. y Vargas O. (2014). Evaluación del arbolado urbano en Bogotá: criterios ecológicos y funcionales. Bogotá D.C., Colombia. <https://repositorio.uniandes.edu.co/server/api/core/bitstreams/46fa35b2-c085-4749-8e4f-028b8da8ce8b/content>

JBB - Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis. (2004). Manual de silvicultura urbana para Bogotá. Centro de Investigación y Desarrollo Científico. Bogotá. 186 p.

JBB - Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis. (2018). Informe de rendición de cuentas 2018. Bogotá D.C., Colombia. <https://www.jbb.gov.co/documentos/planeacion/2019/febrero/Informe-gestion-rendicion-cuentas-31-diciembre-2018.pdf>

- JBB - Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis. (2022). Listado de especies poco comunes. Bogotá D.C., Colombia.
- JBB - Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis. (2023). Árboles patrimoniales en la ciudad. Metodología integral para su exaltación en Bogotá D.C. Bogotá D.C., Colombia.
- Mahecha G. Ovalle A., Camelo D., Roza A. y D. Barrero. (2012). Vegetación del territorio de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR); 450 especies de sus llanuras y montañas. Segunda edición. Bogotá D.C., Colombia.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Universidad Nacional de Colombia. (2012). Guías técnicas para la restauración ecológica de los ecosistemas de Colombia. Convenio de Asociación No. 22 entre Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) y Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (ACCEFYN). Bogotá D.C., Colombia. <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2025/12/Anexo-8-Guias-Tecnicas-Restauracion-Ecologica-2-1.pdf>
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2023). Estrategia Nacional de Restauración 2023–2026: Restauración para la acción climática y la biodiversidad. Bogotá D.C., República de Colombia. [https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2025/03/ENR\\_3032025-1.pdf](https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2025/03/ENR_3032025-1.pdf)
- Muñoz J.C. (2017). Composición florística de tres fragmentos de bosque altoandino en los alrededores de la sabana de Bogotá. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. Bogotá D.C., Colombia.
- Rangel-Ch. J.O. (2000). La diversidad beta: tipos de vegetación. En: J.O. Rangel-Ch. (Ed.). Colombia Diversidad Biótica III. La región de vida paramuna. 658-719 pp. Instituto de Ciencias Naturales e Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. Bogotá D.C., Colombia.
- Rangel-Ch. J.O. (2003). El antiguo lago de la sabana de Bogotá, su vegetación y su flora en el tiempo: 53-70 pp. En: Los humedales de Bogotá y la sabana. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y Conservación Internacional. Bogotá D.C., Colombia.
- Rangel-Ch. J.O. (2012). Colombia diversidad biótica XI: patrones de la estructura y de la riqueza de la vegetación en Colombia. Bogotá D.C., Colombia.
- Rangel-Ch. J.O. (2017). Los bosques de robles (Fagaceae) en Colombia. Composición florística, estructura, diversidad y conservación. Colombia Diversidad Biótica XV. Bogotá D.C., Colombia.
- Salamanca Rojas C.E. (2023). Especies de arbolado urbano y sus medidas de captura y almacenamiento de carbono en la Medialuna del Sur de Bogotá D.C. Colombia. v2.0. Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis. Bogotá D.C., Colombia. Dataset/Checklist. <https://doi.org/10.15472/jguf92>

Secretaría Distrital de Planeación. (2018). Cartilla de andenes de Bogotá D.C.: Lineamientos técnicos para el diseño, construcción y mantenimiento del espacio público peatonal. Alcaldía Mayor de Bogotá. Bogotá D.C., Colombia.

Tovar Corzo G. (2006). Manejo del arbolado urbano en Bogotá Colombia Forestal, vol. 9, núm. 19, noviembre, 2006, pp. 187-205 Universidad Distrital Francisco José de Caldas Bogotá, Colombia. <https://www.redalyc.org/pdf/4239/423941362011.pdf>

Van der Hammen T. (2003). Bases para una política de conservación y restauración ambiental de los recursos naturales de la Sabana y la cuenca alta del río Bogotá. En: Ministerio de Ambiente, DNP, Fonade, Universidad Nacional, Centro de Estudios Sociales (2003). Territorio y sociedad: el caso del POT de la ciudad de Bogotá. Bogotá, Colombia. 612 pp.

Van der Hammen T. y J.O. Rangel-Ch. (2002). El dilema de nuestros bosques naturales: ¿Explotarlos o conservarlos? Actualidades biológicas. Vol:24/76. ISSN 03043584. Bogotá D.C., Colombia.

# Glosario

Elaborado a partir de lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 1491 de octubre 17 de 2025:

**Acudiente o responsable del menor de edad:** persona mayor de edad que asume, de manera temporal o permanente, el cuidado, la representación y la protección de un niño, niña o adolescente, garantizando su bienestar y el ejercicio de sus derechos, conforme a las responsabilidades establecidas en la normativa colombiana sobre infancia y adolescencia.

**Área de siembra:** zona ubicada al interior de las Áreas de Vida delimitadas, en la cual se desarrollarán las acciones de restauración, recuperación y/o rehabilitación ecológica. Corresponde al espacio específico destinado a la implementación de las intervenciones, incluyendo la siembra de especies, el manejo del suelo y demás actividades orientadas a la recuperación de la estructura, composición y funcionalidad del ecosistema.

**Área de Vida potencial:** zonas identificadas a partir de criterios mínimos ecológicos, biofísicos y de integridad del paisaje que presentan condiciones favorables para desarrollar acciones de restauración (restauración, rehabilitación y/o recuperación ecológica), así como, de manejo de coberturas para el mejoramiento y restablecimiento de atributos ecológicos y fortalecer la conectividad ecológica de la EEP.

**Áreas de Vida:** zona definida, delimitadas y registradas en el REEA que son destinadas por los municipios para adelantar acciones de restauración ecológica, según sus enfoques, acorde con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2173 de 2021 y Decreto 646 de 2025.

**Certificado “Siembra de Buen Ciudadano”:** reconocimiento otorgado a personas naturales que participan voluntariamente en acciones de siembra y restauración, contribuyendo al fortalecimiento ambiental del territorio.

**Certificado “Siembra vida empresarial”:** reconocimiento otorgado a empresas que desarrollan acciones de siembra y restauración ecológica, aportando al mejoramiento ambiental y a la sostenibilidad del territorio.

**Ciudadano:** persona que, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Constitución Política de Colombia de 1991, posee la calidad jurídica que le permite ejercer derechos políticos y participar en los asuntos públicos del Estado, de acuerdo con las condiciones y requisitos definidos por la ley.

**Interesado:** ciudadanos en general y las medianas y grandes empresas debidamente registradas en Colombia que, por reglamentación o interés propio, realizarán la siembra de árboles en las Áreas de Vida determinadas por el municipio.

**Menor de edad:** persona que no ha cumplido los 18 años, y que, conforme a la normativa colombiana, es titular de derechos prevalentes y requiere protección integral para garantizar su desarrollo físico, emocional y social.

**Mantenimiento:** conjunto de prácticas y actividades determinantes para el éxito y la sostenibilidad de un proyecto o actividad de restauración, en concordancia con el Plan Nacional de Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Degradadas - PNR de 2015.

**Medianas y grandes empresas:** aquellas clasificadas como tales según las leyes 590 de 2000 y 905 de 2004, los artículos 2.2.1.13.2.1 y 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE.

**Monitoreo:** mecanismo para la toma de información o un conjunto de mediciones sistemáticas de variables, con el fin de identificar nuevas necesidades o establecer acciones correctivas que aseguren la apropiada ejecución del proyecto y el cumplimiento de los objetivos, en concordancia con el PNR de 2015.

**Persona natural:** todo individuo de la especie humana, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Código Civil.

**Predio privado:** cuya titularidad recae sobre una persona natural o jurídica, los cuales han salido del dominio del Estado y existe título constitutivo de dominio que consagra la plena propiedad, es decir, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, no siendo contra ley o contra derecho ajeno, según el artículo 669 del Código Civil Colombiano.

**Restauración:** proceso de asistir el restablecimiento de un ecosistema que ha sido degradado, dañado o destruido mediante estudios sobre estructura, composición y funcionamiento del ecosistema degradado y de un ecosistema de referencia que brinde información del estado que se quiere alcanzar o del estado previo al disturbio, que servirá de modelo para planear un proyecto.

**Restauración ecológica:** acorde a lo dispuesto en el PNR, restablecer el ecosistema degradado a una condición similar al ecosistema predisturbio respecto a su composición, estructura y funcionamiento y el ecosistema resultante debe ser autosostenible y garantizar la conservación de especies y sus bienes y servicios.

**Rehabilitación:** acorde a lo dispuesto en el PNR, la rehabilitación busca llevar al sistema degradado a un sistema similar o no al sistema predisturbio, debe ser autosostenible, preservar algunas especies y prestar algunos servicios ecosistémicos, y no implica recuperar la composición original.

**Recuperación:** acorde a lo dispuesto en el PNR, llevar al sistema degradado a un sistema similar o no al sistema predisturbio, debe ser autosostenible, preservar algunas especies y prestar algunos servicios ecosistémicos, y no implica recuperar la composición original.

**Renaturalización:** es el proceso gradual de innovación que, inspirado en la naturaleza mejora la funcionalidad ecológica de las áreas ya construidas o artificiales mediante intervenciones que adaptan la ciudad al ciclo hidrológico, infiltrando, reteniendo y

reutilizando el agua pluvial a través de infraestructuras sostenibles de soporte y hábitat para la biodiversidad y la reconversión de áreas endurecidas en blandas. (artículo 129 del Decreto 555).

# Anexos

**Anexo 1.** Concepto técnico emitido por la Subdirección de Biodiversidad de la SDA.

**Anexo 2.** Viveros registrados por el ICA con potencialidad de suministrar material vegetal para las Áreas de Vida en el Distrito Capital.

**Anexo 3.** Listado de especies potenciales arbóreas a implementar en procesos de restauración de áreas del Distrito Capital .

**Anexo 4.** Listado de especies potenciales arbustivas a implementar en procesos de restauración de áreas del Distrito Capital.

**Anexo 5.** Listado preliminar de especies herbáceas a implementar en procesos de restauración de áreas del Distrito Capital.

**Anexo 6.** Herramientas de manejo del paisaje que pueden implementarse en Paisajes Sostenibles del Distrito Capital.